# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANTERTRICIA OFICIAL -

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oriciales se han de mandar al Jefa Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los aditores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 182 .,

se pública todos los dias, excepto los domingos.

PRECIO PE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 4º por un año, Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolletis, calie del Almirante, 15, bajo. - Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono o en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA MDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIH y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

Relación de les acuerdes adoptades per la Junta provincial del Censo de Madrid en sesión de 20 del actual, que se publican á los efectes prevenidos en el párrafe 3.º de la dispesición 4.º de las transitorias de la ley de 8 de Agosto de 1907.

#### Madrid

Denegar, de conformidad con la Junta municipal y per los metives que se indican, las 387 solicitudes de inclusión que á continuación se expresan:

- 1 D. Faustino Alvarez del Manzano Alvarez Rivera.
- José María Armada y Soto. 2 Felix Arrucho Sanz. 3
- Miguel Badia Gotarda.
- 5 Pío Ballesteros Alava.
- Gerardo Bayón del Valle.
- Miguel Bielsa y Saludas.
- 8 Antonio Bisquerra y Arran.
- Eduarde Blance y Rase. 9 Ramón Boixaren y Claverol. 10
- José Bringas y Fernández de Ne 11
- grazo.
- César de Carlos Abella. 13
- Rafael Cebrián y Cañas. 14
- 15 Cándido Chillida y Neguera.
- Manuel Escobés y Conde. 16 17 Valentín Faño y Saenz.
- Julio Farias Barona. 18
- Francisco Fernández y Genzález. 19
- Jerquin Fernández Cienfueges Caballero.
- 21 Manuel Fernández Lera. .
- 22 Mariano Fernández.
- 23 Ramón Fuertes Garcís.
- Baldemere García Martinez. 24

- Celedonie García Rielves.
- 26 Fernande Garrin Flores.
- 27 Teéfile Gaston Ruiz.

25

- Albane Gil Arandigeyen. 28
- Miguel Gómez Martinez.
- Antenio González Fraga.
- Salustiano Genzález Jiménez.
- Carles de Grada Martin, 32
- 33 Alfredo Gutierrez Cabello.
- Juan Herrera Jiméuez. 34
- Domingo Huerta y Calvo. 35
- 36 Julian Ibanez Ruiz.
- José María Lario y Cerezuela. 37
- Cesáreo López Arias. 38
- 39 Jeaquin López Alienes.
- José López Suárez. 40
- Ramón Lozano García.
- Antonio Malaber Redriguez.
- Vicente Mallol y Ferraré. 43
- Juan Marin Ruiz. 44
- Luis Martinez Gómez. 45
- 46 Teedere Morene y Suit.
- Santos Olave Bernáldez. 47
- Juan de Pereda y Pereda.
- Antonio Quesada Sol. Francisco Rada Socias.
- Emilio Ramos Fermoselle.
- Julio Recuenco y Moya.
- 52
- Vicente Remolf Sillu. 53
- Miguel Rey. 54
- Francisco Rispa Casaus. 55
- Luis R. Villamil y R. de la Flor.
- Antonio Ruiz Ortega. 57
- Francisco Ruiz Pérez. 58
- Juan Saez v González.
- 60 Alejandro Sesma Rojo.
- José Suárez Flores. 61
- Domingo Tejera y de Quesada, 62
- 63 Antonio Tomás Luque.
- Luis Tovar Figueras. 64 Arturo Falgañón y Romero. 65
- Miguel Vera Garcia. 66
- 67 Manuel Vidal y Rodriguez.
- Ceferino Alvarez y Yane. José Amarba Olavarrieta. 69
- 70 Pascual Arbós Yena.
- 71 José Argüelles de los Reyes.
- Lnis Bedeya y Romero. 72 Tomás Bellas y Forgas.
- 73
- Gabriel Borrás Abella. 74
- Joaquín Carraffa y Vera. 75
- Eley Cassy y Bernal.
- José Castilla García. 77 Luis de Catanyes y de Vivanco. 78
- Rafael Comes y Vilar. 79
- Eduardo Castillo del Olmo. 80
- Elías de Diego Muñoz 81
  - Agapito Fernández Varela.

- Maximine Fernández Pérez.
- Fausto Frage Ruiz. 84
- Vicente Manuel García Molina. 85
- 86 Gregorio González Saravia.
- Jesús Genzález.
- Pedro Ganzález Perez. 88
- 89 Pedro Genzález Tella.
- Gumersinde Genzález Gándara. 90
- José Luis Hernández Pinzón y Gaurmotto.
- Ildefense Hertelane Morene.
- Julián López Carrero. 93
- León López Magdalena. 94
- Carles Manzane y Paster.
- 96 Manuel Martinez Utrilla. 97 José Marván Alvarez.
- 98 Mariano Matachana Dominguez.
- José Maza de Linaza Ballesteres.
- 100 Manuel Mendía Isasi.
- Eugenie Merales y Lepe. 101
- 102 Manuel Nende García
- 103 Indalecio Nebet Saiz.
- Lucie Oyagüe Calderón. 104
- Remán Quinzañes Alense. 105
- 106 Victorio Reca Eguinoa.
- 107 Luis Felipe Reina Montilla.
- 108 Jesús del Río López.
- Juan de los Ríos Ocaña. 109
- Anicete Redriguez Caballero. 110 Leopoldo Ruiz Bueno.
- 111
- Julio Seriane la Huerta. 112
- Jesé Tinece y Acere. 113 Salvader Tequere Sanz. 114
- Facundo del Val Genzález. 115
- Alberto Valdaracete y Sánchez. 116
- Constantino Vázquez Giménez. 117
- Juan Cruz de Zaracendegui y An-118
  - dagoreechea.
- Emilio Alemany Bolufer. 119
- Gregorio Babé Botana. 120
- Nicolás Bandrés Casajud. 121 Eduardo de Fuentes Cervera.
- Cándido García Oviedo. 123
- Ramón García Laplaza. 124 Valeriane García López.
- 125
- Jesús González López. Domingo Iglesias Pela.
- 127 José Iriarte Traviesa. 128
- Angel Iturralde Fando. 129
- Tomás Giménez de Diego. Hermenegilde Martin Hurtade. 131
- Carles Merene de Dios. 132
- Abelardo Nieto Lanzos. 133
- Jeaquin Ostelaza Barén 134 Marcelino Patón Rodriguez. 135

Antonio Rincon Barajas.

Pedro Tejedor y Muñoz. 136 Mariano Reija y Suárez. 137

138

- Nicolás María Rivero y Viveros.
  - 140 José Sadó Gisvent.
  - Juan Sánchez Mera. 141
  - 142 Valeriano Sanz Arenas.
  - 143 Manuel Alonso Crespo.
  - 144 Eduardo Armijo García
  - 145 Manuel Baamonde Guitián. Basilio Barajas Sánchez. 146
  - 147 Fausto Barajas Rico.
  - 148 Ramón Barrio y Ruiz Vidal. 149 Germán Basas García.
  - Francisco Bengoechea del Valle. 150
  - Félix del Campo Gutiérrez. 151
  - José María Cabanillas y Arrazola 152 Seuen del Diestro y Toribio.
  - Carles D'O haberriague y Sánchez 154 de Ocañac.
  - Nicolás Estrada y Loresuhal. 155
  - Eliseo Felipe y Prieto. 156
  - 157 Eduardo Felin Beada.
  - Manuel Fernández Lineres. 158
  - Marcelino Fernández y Fernández. 159 Perfecto Fernández y Menéndez. 160
  - Perfecto Fonteboa y Vázquez. 161
  - 162 Lorenzo Gallardo Palacios.
  - Dienisio Gallego Puertas. 163 Antonio García González.
  - 164 165 Luis Hernández Rico.
  - Juan Jiménez de Sandeval. 166 Adelfo José Responte. 167
  - Juan López Coca. 168 Manuel Martinez de Ubago y Eche-169
  - verria. Julio Merello Alberti. 170
  - Pable Mentesines Espartere. 171 Francisco Murna Crisbasterra. 172
  - Bernardino Nezaleda y Villa. 173
  - Manuel Pineda Larra. 174
  - Manuel Prieto García. 175
  - Felipe Sanz Gomara. 176 Arcadio Sivianes Muñez. 177
  - José Vallcerba y Mexía. 178 Miguel Vallcorba y Mexis.

179

- Emmelio Aceña Juárez. 180 Florencio Alvarez Cancio.
- 181 Maximine Añer Calles. 182
- Antonio Arango Miranda. 183
- Servando Barbero Saldaña. 184 Mariano Berceruele Casade. 185
- Gregorio Bernabé Pedrazuela. 186
- José Caja Alvarez. 187 Constantino de Cavia y Lao.
- 188 Eduardo Danis Navarra. 189
- Juan José Debón Mateu. 190 Silvio Fernández Vallín Alfonso. 191
- Juan García Pertillo. 192
- 193
- Rafael Genzález Ceneja.

360

361

386

Felipe Heredia Banen. 194 Gregorio Hernández Hernández. 195 Vicente de la Hidalga Cuetara. 196 Angel Le Sens de Lyon Mesia. 197 Carlos Llopis Reynel. 198 Francisco Martinez Fernández. 199 Enrique Menéndez Cadalse. 200 201 Fernando Merino Villarmo. Raimundo Mongero Prieto. 202 Cesáreo Agustín Mulas y Remere. 203 Eusebie Naldua Esteban. 204 205 Demetrio Palazuelo García. Dámaso de las Peñas Martinez. Eduardo Pisaras Martinez. 207 José Maria Revuelta Ruiz. 208 Antonio Rodríguez López de Lago. 209 Antonio Rodríguez de Mollinedo. 210 Eufrasio Ruiz Pérez. 211 Carlos Shelles Corsea. 212 Dámaso Frol Goin. 213 Recaredo Uhagon Vedia. 214 Vicente Varani García. 215 José Vázquez Adame. 216 Luis Mariano Vidal. 217 Luis Villanueva y López. 218 Manuel Barea Genzález. 219 Luis Benite Fentabella. 220 Juan del Castille Romere. 221 Bartelomé Cerre Acuña. 222 Miguel Claverel Capdevila. 223 Manuel Eduarde Delgade Pence 224 de León. Rafael Escribano Gainza. 225 Cenón Escudero Figueroa. 226 José Fernández Redríguez. 227 Miguel Fortea García. 228 Marcial de la Faente Salvador. 229 Mariano García González. 230 Laurentino Jover de Vega. 231 Ramón Lago Fernández. 232 Román Londo Sánchez. 233 Baldemere Martin Nueva. 234 Domingo Martin Alvarez. Pedro Martinez Sánchez. 236 J. Justo Norro. 237 Emilio Navarro Cámara. 238 Juan Puerta Ibarra. 239 Julián Rincón Espinosa. 240 Nicanor Rur Casa. 241 Enrique Sánchez López. 242 Laureano Talavera Martinez. 243 Lorenze Trujille Gutiérrez. 244 Juan Velasco García. 245 Casimiro Alvarez y González. 246 Nicolás Aural y Basanta. 247 Alvaro Badiola Martinez. 248 Juan Clemente Hernández. 249 Leevigildo Collado Cortes. 250 Manuel Corbella Rome. 251 252 Juan Cruz Sarralde. Gabriel de Diege del Rey. 253 254 Pedro Diez Garzo. Mariano García Millán. 255 Ricardo García Rogo. 256 Enrique Granades Vázquez. 257 258 Casto Hurtado Pérez. Tomás Iglesias González. 259 Jesús Linares Casas. 260 Mateo Linares Jiménez. 261 Manuel López Díaz. Luis Martin y Martin. Marceline Martin Redonde. 264 Santos Martinez Lara. 265 266 Camilo Rey Lépez. Ramón Riela Tiaza. 267 José Antonio Santos García. 268 Lorenzo Toribio Mónica Gómez. 269 270 Felix Alvarez Menjas. Luis Asensi y Varela. 271 Braulio Blanco Fernández. 272 Resende Calatayud Bemati. 273 José Calvo Font. 274 Ramón Castro Abraira. 275 José del Cerripie y de la Prida. 276

Pauline Cetrina Caballere.

277

Pedre Chae Regule. 278 Manuel Diaz Valle. 279 280 José A. Fajardo Zaquero. 281 Pedro Guinea Trisanes. Nicolás González Ramos. 282 Arture Lépez del Ríe. 283 284 Eladio López Vázquez. 285 Manuel Luengo González. 236 Alejandre Marin Magallan. 287 Julián Martínez Perdide. 288 José Más Guillén. 239 Rafael Mirabet San. 290 Santiago Monreal Oliver. 291 Antelia Monroy Paz. 292 Ernesto Moreno Fernández. Remigie Murias Sánchez. 293 Manuel Navarro y López 295 Juan Crisóstomo Pardo y Sobrade. 296 Eduardo Pérez Ruiz. 297 Domingo José Espasandin. 298 Manuel Redriguez Blanco. 299 Enrique San Nicelás Muñoz. Manuel Santamaría García. 300 Lorenzo Valle Pérez. 302 Baltasar Aguirre Cuesta. 303 Vicente Alfonso Fernández. 304 Vicente de las Barreras Ameva-Diego Barreso y Barreso. 306 Mariano Bastos Ausart. Manuel Canales Alvarez. 307 308 José Eubiles Blanco. 309 Manuel Cueva Camperredende. 310 Justo de la Cueva Orejuela. 311 Mariano Diez Marcos. 312 Isidere Fernández Bujanda. Manuel Fernández. 213 José Francos Pérez. 314 315 Juan Antonio García. 316 Demetrie Gil Melina. 317 Juan Gómez Ortiz. 318 Luis Gómez Ruiz. 319 Manuel Gómez Rodriguez. Ramón Gómez de las Barreras. 321 Amando Grande Belmonte. 322 Eduardo Guerra Nieves. 323 Juan Herrarte Párame. Benite Herrere Narre. 324 325 Vicente Jordá Cantó. Juan Antonio Lázaro Rodriguez. 326 327 Eduardo López Genzález. Francisco López Fernández. 328 Isaac López de la Banda. 329 330 Gumersinde Lezane Alba. 331 Teófilo Luis Lusada. 232 Francisco Merino Pozuelo. 333 José Molina Ferrer. 334 Francisco Molla Bernal. 335 José Paster Calpé. 336 José Pereze Díaz. 337 Juan Romero Salido. 338 Carlos andez. 339 Pablo Salvat Cantijach. 340 Agustín Sierra Gómez. 341 Custedio Silva Bette. 342 Luis Tapia Risueño. Agustín Zamera García. 343 Joaquín Alvarez Granda. 344 León Alvarez García. 345 José Alvargonzález Pérez de la 346 347 Emilio Apezteguía Santos. Francisco Argotes y Marcos. 348 Migual Arriaza y Fernández. 350 Joaquin Borrallo. Alfonso Borrege Ballver. 351 Antonio Castillo Baticón. 352 Ramón Castro Pérez. 353 354 Francisco Cinera Yarte.

Mariano Colias Castro.

José Contreras Pérez.

Manuel Cordero Pérez.

Mariano Encinas de Prado.

Sebastián Espinosa López.

355

356

357

358

359

362 Modesto García Abache. 363 Enrique Genzáles Salas. Carlos Gonzalo Nieto. 364 365 Jnan Ibañez Simal. 366 Martín Ibañez Gallege. 367 Matee Larrami Marquina. 368 Federide López Caño. 369 Lisardo López Villarroel. 370 Vicente Lépez Vazquez. 371 José Macho Quevedo. 372 Tomás Maestre Remesal. 373 Rufino Martín Fernández. Baltasar Mogrovejo Varela. 374 375 Marcelino Moreno Derado. 376 Raimundo Oria Rueda. 377 Antonio Ranea Saldaña. Eduardo Reiter Hidalgo. 378 379 Ramón Redríguez Cerdeiras. José Rodríguez Fernández. 380 Antonio Romero Maña. 381 382 Cristobal Ruiz Gil. Manuel Ruiz Pérez. 383 384 José Sánchez Mata. Juan Antonio Saz Carrido. 385

Jesús Fernández López.

José Fernández Rico.

#### El Alamo

Francisco Seljas Alense.

Manuel Vazquez López.

Que per la Oficina provincial de Estadistica se subsanen les defectes con que aparecen inscriptes D. Federico Benitez Morales, D. Norberto Benitez Morales, D. Reyes Benitez Ortega y D. Constanzo Carrillo Prades.

#### Aranjuez

Incluir á D. Antonio de Diego y D. Alfredo Olmedo en las listas carrespondientes de Aranjuez.

#### Berzosa

Eliminar de la lista del referide pueble á D. Felipe Frutes Herreres y den Plácide García Suárez, per haber fallecido.

#### Boalo (El)

No haber lugar á la exclusión de den Leonardo de la Rubia Sanz, y que el presidente de la Junta municipal informe detalladamente y justifique en ferma su afirmación de que D. Joaquín Estevez Alvarez y D. Manuel Gouzález Dalnez carecen de decho electoral per ser súbditos extranjeros, facultándose al señor presidente de la provincial para resolver le que proceda.

#### Campo Real

Que se subsane el errer indica lo colecando al elector D. Braulio Vega T jedor en el sitio y con el número correspondiente.

#### Canillejas

Incluir en las listas electorales de diche pueblo a D. Andrés Guijarre, D. Melitón Gutiérrez, D. Santiago Paredes, D. Sandalio Ruiz, D. Castro Sierra y don Carlos Zaragoza.

#### Carabanchel Alto

Incluir de conformidad con la municipal en las listas correspondientes á don Luis Harranz Sacristán y á D. Gregorio Franco Esteban.

Disponer se rectifiquen les errores con que aparecen inscriptes les electeres D. Brigide Alonso Jiménez y D. Juan Burges Sánchez, y

Excluir á D. Francisco Berrocal Zefio, D. Hermenegild Valenzuela Cervera, D. Luis Arranz Martín y D. Diego Burgos Hernández, por haber fallecido.

#### Casarrubuelos

Incluir en dichas listas á D. Agustín Naravjo Camacho y D. Félix Pempa Hoyos. Chosas de la Sierra

Desestimar la queja formulada por den Hipolito Díaz Paredes.

#### Collado Mediano

Excluir de las listas electorales del citado pueblo á D. Bernabé Salmador Azañedo

#### Collado Villalba

1.º Que se rectifiquen les errores de inscripción de les electores D. Laureane Barrero Peláez, D. Jeaquín Demínguez Peralta, D. León Duque Barrero y den Fructueso García Bravo.

2.º Excluir á D. Eusebie Caro per haber fallecide.

3.º Que se pida informe al señor jefe previnciol de Estadística respecto á si D. Juan Bautista García Sanz figura como elector en Madrid quedando facultado el señor presidente para reselver le que proceda.

#### Colmenarejo

Incluir á D. Alberto de Marcos y Ayestarán.

#### Fresno de Torote

Excluir al elector D. Sebastián Rivas Carrillo.

#### El Escorial

Rectificar los errores de inscripción de los electores D. Faustine Azanedo Redríguez, D. Manuel y D. José Beltián Cinto, D. Angel Frutos Herránz y den Dámaso Hernán Gáuco, y

Excluir por defunción á D. Fermín Avisón Peña, D. Santiago Benito Cuesta, D. Miguel Mamolar Rey y D. Vicente Segovia Rodrigo.

#### Hortaleza

Excluir, de confermidad con la Municipal y en méritos à las razones expuestas, à los electores D. Sant ago Cano García, D. Pantaleón Ramón Elipe García, D. Pedro Esteban Benito, D. Simón Fresno Palemar, D. Anselmo Martín Arce, D. Justo Maneyo Martía, D. Sabas Moreno García, D. Tiburcio Pascual Soria, M. Marcos Sacristán Asenjo, D. Gerardo Sánchez Barranco y D. Trifón Sánchez Casanova.

#### Lozoyuela

Rectificar los errores de inscripción de los electores D. Hilario Ubeso Sacristan y D. Venancio Uceda Moreno; é

Incluir en dicha lista electoral á don Marcelo Pérez Sanz.

#### Mejorada del Campo

Incluir de conformidad con la Municipal, en la lista de electores, á D. Carlos Escriche y Martínez.

#### Montejo de la Sierra

Que por la Oficina provincial de Estadística se rectifiquen los errores de inscripción de los electores D. Andrés Horas Cabo y D. Jacinto López González.

#### Moraleja de Enmedio

Eliminar de las listas à D. Julian Alvarez Ollero, por haber fallecido en 24 de Noviembre de 1907.

#### Móstoles

Se envíe á la Oficina de Estadística la lista del mencionado pueble con les decumentes y antecedentes respectivos.

#### Navas de Buitrago

Rectificar el error padecido en la inscrición del elector D. Agustín Alenso Hernanz.

#### Parla

Que se traslade á la oficina provincial de Estadística la afirmación hecha por el presidente de la Junta municipal relativa á hallarse duplicado el elector don Pablo Moreno Sánchez, para que la compruebe y en su caso subsane.

Robregordo

Que se practique per la sección de Estadistica la comprebación de la lista electoral con los Beletines individuales, y si existen los errores que se relacionan se haga la correspondiente rectificación.

Rectificar el error con que aparece inscrito el elector D. Toribio Manzano Pérez.

Valdelaguna

Rectificar les errores con que figuran les electores números 15, 41, 98, 121, 152, 157 y 184.

Vicálvaro

Incluir en las listas cerrespondientes á D. Juan Salamanca Frutos y á D. Temás Salamanca Lafont.

Velilla de San Antonio

Que se rectifiquen los errores de inscrirción de los electores núms. 13, 22, 23, 61, 76, 80 y 84 en los términos que expresa la relación respectiva.

Villaverde

Que se rectifiquen los errores con que aparecen los electores núms. 5, 9, 32, 36, 42, 53, 54, 65, 67, 69, 80, 82, 85, 112, 129, 131, 157, 164, 170, 178, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192, 194, 218, 219, 222, 229, 230, 246, 251, 252, 269, 271, 289, 295, 297, 323, 324, 328, 332, 354 y 366.

Pozuelo de Alarcón

- Desestimar per extemperáneas las inclusiones de D. Francisco Barrio Esteban, D. Faustino Beleña Barrio, D. Miguel Cuadra Casellas y D. Cipriano Garcia de la Cruz.
- 2.º Que se subsane la duplicidad de los electores inscriptes con los núms. 183 y 184 301 y 302, si dicha duplicidad se comprueba por la oficina provincial de Estadística, con vista de los Boletines originales; y
- 3. Que se remita al Instituto la nota de errores con que aparecen inscriptos los electores núms. 1, 6, 8, 13, 24, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 58, 61, 73, 85, 95, 133, 143, 150, 194, 195, 196, 202, 203, 213, 243, 266, 270, 273, 280, 295, 310, 320, 321, 322, 323, 334, 335, 336, 343, 383, 399, 425, 428, 429, 442, y 443.

San Lorenzo

1.º Acceder de conformidad con la Municipal y baje su responsabilidad á la inclusión de D. Antonio del Campo Laries, D. Jesé de Diego Abadía, D. Julián Iturralde Hervia, D. Manuel Birranco Visa y D. Antonio Trigueros Borrego.

2.º Desestimar en discenformidad con le propuesto por la Municipal, las reclamaciones de inclusión de D. Genzale Genzález Solá, D. Servando Rames Fernández, D. Antelia Pieltani Garreguez, D. Antenio Fernández Amor, D. Carlos Marcos Garrido, D. Ricardo Pascual Redríguez, D. Felipe Nieto Lejárraga y don

Francisco Meseia Blanco; y

3. Que se remitan á la eficina provincial de Estadística las des relaciones de errores que se acompañan relativas á la inscripción de los electores números 8, 27, 30, 45, 57, 62, 116, 172, 192, 195, 207, 262, 271, 273, 281, 299 301, 371, 387, 403 y 425 del distrito de Palacio, y los números 6, 15, 94, 110, 113, 114, 170, 189, 190, 195, 196, 197, 232, 236, 237, 238, 267, 268, 277, 281, 300, 348, 349, 351, 355, 370, 377, 438 y 469 del distrito del Hospital.

San Martin de Valdeiglesias

 De conformidad con la Municipal, incluir como elector en la lista correspendiente á D. Félix Capetillo Vega.

2.º Desestimar, en disconformidad con la Municipal, la reclamación de inclusión de D. Leoncio Langa Maye; y 3.º Desestimar, como propone la Municipal, las reclamaciones de inclusión de D. Blas Langa, respecto á su hije den Eduardo Langa Mayo y de D. Valeriano Martínez Benito.

San Martin de la Vega

1.º Que ne ha lugar á incluir como elector á los Sres. D. Francisco Barenguer Lozano, D. Antonio del Cerro Cuéllar, D. Victorio Core Escribano, D. Ciriaco Coro López, D. Ricardo Estere Navarro, D. Heliodoro Fernández Heras, D. Restituto García Collado, D. Miguel Jiménez, D. Fidel Marín Lasarto, D. Rufino Navarro y D. Juan Velasco Rubio.

2.º Que no ha lugar á excluir á les electores inscrites con les números 8, 57, 80, 109, 188, 204, 226, 249, 252 y 278.

3.º Que se subsane la duplicidad de los electores números 222 y 223, 295 y 296, si la repetición se comprueba per la Oficina provincial de Estadística, con vista de los boletines originales.

- 4.º Autorizar á dicha Oficina provincial de Estadística para que reclame por conducto del presidente de la Junta municipal, certificación con referencia á los asientos del Registro civil del nacimiento del núm. 239 D. Eustaquio Redríguez Ontanella, que figura con 25 años y que la municipal asegura no los ha cumplido, facultando al jefe de dicha dependencia para eliminarlo si este último extremo resulta cierto.
- 5.º Q 13 s3 remita á la misma oficina provincial de Estadística para su rectificación la lista de errores q 13 se acompaña relativa á los electores nú nara 10, 66, 75, 103, 104, 112, 232, 233, 256, 287, 288 y 289; y
- 6.º Que se aperciba á la Junta municipal para que en le sucesive cumpla la Ley con mayor celo.

Fuentabrada

Excluir á los electores D. Francisco Ocaña Montero, D. Juan Hernández Romeral, D. José González Aguado, D. Victoriano Ocaña Montero y D. Dometrio Ocaña Montero.

Valdemorillo

- 1.º Que per la oficina de Estadística se subsanen los errores con que se dicen inscriptos los electores números 151, 153, 154 y 155 del distrito del Norte y 131, 137 y 174 del Sur.
- 2.º Que se compruebe, y evite en su caso, la du licidad que se dies existe en los inscriptos con los sú neros 9 y 11, 183 y 195 del distrito del Norte, teniendo á la vista los Boletines originales respectives; y
- 3.º Que no ha lugar á excluir á los electores números 116 y 158 del repetido distrito del Norte.

Valdetorres

No haber lugar á la inclusión de
Anastasie Herranz; y

2.° Que por la oficina provincial de Estadística se subsanen les errores de inscripción de los números 114, que figura D. Antenio Herranz y debe ser D. Antenio Heranz y del 115 al 119, que en el primer apellido dice Herranz en vez de Heranz.

Villamantilla

- Que no ha lugar á excluir á los electores D. Julián Genzález Lezano,
  D. Miguel Lezano Folguera, D. Domingo Lezano Resines y D. Telesforo Rodríguez Blascos.
- 2.º Excluir á D. Bartolemé Benito Pérez, D. Esteban Lozano Agudo y den Nicolás Hernández Godian; y
- 3.º Que no ha lugar á excluir á les electores D. José Expósite, D. Fermín

Ordônez Sánchez y D. Antonio Torres Palencia, á que se refiere la reclamación del Sr. Angel.

Ciempozuelos

Desestimar, per las consideraciones que constan en acta, las inclusiones que se proponen per la Junta municipal y que se relacionan á continuación.

Inclusiones

D Apolinar Gabilondo Arteaga, D. José María Múgica, D. Julio Prieto Giner, D. Eugenio Blanco Pascual, D. Francisao Martín Sánchez, D. Luciano Rodríguez Fernández, D. Joaquín Rodríguez Mareto, D. Segundo Barrio Martínez, D. Eusebio Martín Martínez, D. Dámaso Melgares Pascual, D. Manuel Polo Pascual, D. Ignacio Martínez Rejado, D. Natalio Barrigueto García, D. Faustino Barrigueto, D. Eugenio Martín Adán y don Antonio Villora Gordo.

Exclusiones

D. Gregorio Villegas Aguado, D. José Martínez Rei, D. Jesé Melgar Martin, D. Idefense Blance Aranjon, D. León Galicane Menten, D. José Martínez Besch, D. Benigae Menteya Caballes, D. Minuel Lavalez Serra, D. Ramón Seler Expósito, D. Ramón Villeta Merene, D. Autonio Viaraz, D. Jaan Viaraz, den Francisco Vidal y D. Jesé Vidal.

Robledo de Chavela

Que aunque en la lista electoral confeccionada no se ha mantenido la división de Secciones que existía, no procede rehacerlas ó rectificarlas, y que si en adelante surgiera alguna dificultad per esta causa se resolvería en cada caso lo procedente ó se consultará á la superioridad.

La Junta acordó, asimismo, autorizar al señor presidente para fijar la fecha y la forma en que hayan de ser impresas las listas electorales, así como los demás acuerdos adoptados.

Madrid 20 de Marzo de 1903. El presidente accidental, Manuel Zavala. El secretario, Simón Viuals.

(Núm. 734.)

## COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de siete del cerriente, acerdó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas de las obras de reparación, en la carratera provincial de Alcalá de Henares á Cobaña por Daganzo, y que se saquen á subasta pública para contratar las expresadas obras, cuyos documentos están de manifiesto en la secretaría de esta Corporación, sección de Femento, de nuevo de la mañana á una de la tarde, durante los diez días siguientes hábiles al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Le que en cumplimiente de le prevenido en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Euero de mil novecieutos eince, se hace público para que pueda presentarse las reclamaciones procedentes, advirtiendo que pasados dichos diez días, no se admitirá ninguna de las que se produjera.

Madrid diez de Marzo de mil novecien-

El vicepresidente, Alejandro de Amírola.

El secretario, Simón Viñals.

(E.-149.)

Esta Comisión, en sesión de 18 del corriente, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de las obras de construcción de la Travesia de Torrejón de Velasco en la carretera provincial de Ciempozuelos á la estación de Grenón, y que se saquen á subasta pública para contratar las expresadas obras, cuyos documentos están de manifiesto en la Secretaria de esta Corperación, Sección de Pomento, de nueve de la mañana á una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Le que en cumplimiente de le prevenide en el artícule veintinueve de la Instrucción de veinticuatre de Enero de mil novecientes cinco, se hace público para que pueda presentarse las reclamaciones precedentes, advirtiende que pasados diches diez días, no se admitirá ninguna de las que se produjeran.

Madrid veintique de Marze de mil nevecientes oche.

El vicepresidente, Alejandro M. Amírela.

El secretario, Simón Viñals. (E.—150.)

Den Simón Viñals y Arreyo, licenciado en Dereche civil y Canónico, abegado de los ilustres Colegies de Madrid y Soria y secretario de la Exema. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Cartifico: Que en la sesión celebrada per la Cemisión previncial en 17 del actual, de conformidad con el señor comisario de guerra de Madrid se acertó, en cumplimiento de las reales órtenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil per los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 grames, 0,26. Idem de cebada de 4 kilos, 0,94. Idem de paja de 6 kilogrames, 0,24. Litro de aceite, 1,29. Idem de petrólee, 1,00. Kilogramo de carbón, 0,13. Idem de leña, 0,04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las dispesiciones citadas, expide la presente, visada per el excelentísimo señor vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 18 de Marze de 1908.—V.º B.º —Alejandro de Amírols.—Simón Viñals.

## AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE LA VEGA SUBASTA

El día cinco del próximo mes de Abril se celebrará la súbasta del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en este término. El acte tendrá lugar en las Stlas Consistoriales á las once de su meñana, baje el pliego de condiciones que se halla expueste al público en la Secretaría del Ayuntamiento, tedos los días húbiles de diez á doce de su mañana.

San Martín de la Vega veinte de Marze de mil nevecientes scho.—El alcolde, Jesús Belinchón.

(E.-148.)

#### VILLAVICIOSA DE ODÓN

Per dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, satisfechas per mensualidades vencidas per la asistencia á 90 familias pobres.

El agraciado podrá concertar iguales con los vecinos pudientes.

Los aspirantes, que deberán ser dectores ó licenciados en Medicina y Cirugía, pedrán dirigir sus instancias debidamente decumentadas á esta Alcaldia, en el término de 30 dias, que empezarán á conters desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la pre vincia.

Villa viciesa de Odén 16 de Merzo de 1908.—El alcalde, Victoriano Menéndez.

(0.-22.)

#### VALDARACETE

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la formación de les apéndices al amillaramiente de la propie ded rústica, pecuaria y prbana para el ane 1909, les prepietaries que hayan experimentado varisción en su riqueza presentarán en esta Alcaldía les opertunes partes de altas y bajas, cen les cerrespendientes títules de propiedad, hasta el día 30 de Abril próxime, pues trenseurride diche plazo no se admitirá ninguno.

Valdaracete á 19 de Marzo de 1908. = El alcalde, Rufine Huelves.

#### REDUEÑA

Las cuentas de fendes municipales de este Ayuntamiente, cerrespendientes al año 1907, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo á fin de que puedan ser examinadas por cuantos centribuyentes le deseen durante el plaze de quince diss.

Redueña 20 de Marzo de 1908.-El alealde, Dámaso Gerrachategui.

#### TORRELAGUNA

Para que el Ayuntamiento y Junta provincial de esta villa puedan proceder à la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana para el año 1909, se hace precise que les contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza impenible, presenten las opertunas relacienes debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo.

Torrelaguna 20 de Marze 1908.—El alcalde, Alejandro Huerta Hernán.

#### SEVILLA LA NUEVA

Se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiente, por término de quince días, para oir reclamaciones, las cuentas del Pósite municipal de esta villa correspondientes al año de 1907.

Sevilla la Nueva 21 de Marzo de 1908. =El alcalde, Juan Yanguas.

#### ARANJUEZ

Próxima la épeca en que la Junta pericial de mi presidencia ha de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para repartir les contribuciones de las mismas en el préxime ano de 1909, se hace saber á les contribuyentes de este términe municipal que hayan sufride alteración en sus riquezas, presenten durante el mes de Abril en la Secretaria de este Ilustrisimo Ayuntamiento las relaciones de alta é baja acempañadas de les iítules legales que le justifiquen, advirtiendo que de no verificarlo en el plazo señalado, no se admitirá nirguna.

Aranjuez 20 de Marzo de 1908.-El alsalda, Jesé R. Monge.

## Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE MADRID

La Recaudación de Contribuciones de la Zena 5.º en esta capital, que tenía sus oficinas en la calle de Hertaleza, númeres 90 y 92, ha trasladade éstas á la de Fuencarral, núm. 62, pise principal.

Así mismo se hace saber que la Agencia ejecutiva de dicha zena se ha trasladado de la calle del Marqués de Santa Ana, 7 y 9, á la de Santa Bárbara, número 4, segundo izquierda.

Le que se pene en conocimiente de les contribuyentes que comprende dicha

Madrid 16 de Marzo de 1908. = El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. (Núm. 750.)

DIRECCIÓN DEL SERVICIO

### Agronómico-Catastral de Madrid

Avance catostral de la riqueza rústica

La Dirección general de Centribuciones, Impuestes y Rentas ha dispueste, en scuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los registres fiscales de la prepieded rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconecida por autoridad competente según lo prevenido en el art. 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del Reglamente de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiente y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que les solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprebación de les registres, no preducirán indemnización tributaria per el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sil perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cul tive; y

3.º Que las exenciones correspondientes á heches posterieres á la aprobación de les registres, se tramitarán con arreglo á le dispueste en el referide artículo 53 del Regismento de 30 de de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la Ley de 27 de Marze[de 1900.

De igual mede queda dispueste, por Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Enero último, publicada en la Gaceta del 14 y en el Boletin Ofi-CIAL de esta previncia del día 16 del mes

1.º Que les propietaries deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de treinta días á partir de la fecha de su recibe; y

2.º Que cuando les propietaries, así dvertides de su dereche y de su prepie interés, no presenten, sin embargo, las hojes declaratories de sus respectivos predies dentre del expresado término de treinta días, serán aquellas redactadas por las juntas periciales y en su defecto, por las Brigadas correspondientes del Catestro, valiéndose de los dates que obtengan del reconocimiento y afere de las fincas; y cuando tales dates no fueran bastantes, acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de des pesetas per hectárea, serán exigidos á los propietaries per las respectivas Administraciones de Haciends.

Le que se pene per medie del presente BOLETÍN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propieta ries agricultores del términe municipal de Valdemerille en que darán principio en breve les trabajes para la implantación del avance catastral.

Madrid 18 de Marzo de 1908.-El in geniere director, A. Gómez Flores.

(Núm. 722.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados militares

Den Juan Valderrama y Martínez, co mandante de Infanteria, juez instructer de causas permanente de la primera Región y de la intruída contra los soldades del batallón de cazadores de Arapiles núm. 9, Manuel García Rodriguez y Meriano Antolin, y paisano Ro gelio Vázquez Casballes, por el delito

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Jesús Redriguez, natural de Almagro ó Daimiel, provincia de Ciudad Real, cuyas señas personales se igneran, ssi ceme les nembres de sus padres, el cual estuvo trabajando hasta últimos del mes de Noviembre del año anterior en una ebra del paseo de las Delicias en el oficio de albanil y que conece á les citades procesades, para que en el término de treinta días, centados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Madrid y Ciudad Real, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Bailen núm. 41, 2.º derecha, de esta corte, á prestar declaración en la citada causa, bajo apercibimiento de que, si no comperece en el expresade plaze, será declarado rebelde, signiéndesele el perjuicio á que haya lu-

Al propie tiempe en nembre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requisre á tedes las autoridades, tanto civiles cemo militares, y á les agentes de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, se le cenduzca á esta certe con las debidas precauciones á mi disposición para el expresado objeto.

Dade en Madrid á treinta de Enero de mil nevecientes echo.=Tschado Antelín y apellides no vale .- Julian Valderrama,

(Núm.—243) (B.-191.)

Don Jesé Vallés Ortega, primer tenien te, segundo syudante del regimiento húsares de la Princesa, décimo noveno de Caballeria, juez instructer del expediente de deserción seguido contra el soldado del mismo José Mora

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Jesé Mora, natural de Checa (Tolede), avecindado en Madrid, de veinticuatre años de edad, de eficie pintor y cuyes señes persona les son les siguientes: pelo negro, cejas al pele, ejes melades, nariz regular, barba idem, beca id., color merano, frente

Su aire marcial, su producción buena, estado soltero, señas particulares ninguns, si sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin Oficial de la provincia de Toledo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel

de Guardias de Corps, calle del Cende Duque en esta plaza, á responder de les cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al prepie tiempe, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exherte y requiero 4 todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencies en la busca y captura del Mora; y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conferme le he acordado en diligencia de este día

Dade en Madrid á 8 de Febrero de 1908. -José Valles.

(Núm. 346.) (B. - 298.)

#### Juzgados de 1.ª instancia UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Jozgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos ejecutivos que sigue den Manuel Iglesias Díaz contra doña María Secades Vizmanes, asistida de su esposo den Fernande Piñana y García Barzanallana, sobre page de pesetas, se saca á pública subasta la siguiente

#### Finca

Un hotel situado en término de Pezuelo de Alarcón, distrito de Navalcarnero, sito en la carretera que conduce desde la estación á diche pueblo, con planta baja, principal, segundo y dos bohardillas, redeade de jardin, en el que existe artefacto para el riego movido por fuerza animal, una estufa, un kiesco ó cenador de hierro, una cuadra para dos plazas y un cuartito para el servicio de jardín y cuadra; toda la finca tiene su área de ladrille, con puerta y verja de hierro en la parte que da á la carretera, y ocupa una superficie de diez mil diecisiete pies veintioche céntimes.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera. El precio en que la finca ha sido tasada pericialmente es el de diecioche mil setecientas cincuenta pe-

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha

Tercera. Les licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitides.

Cuarta. Los títulos de propiedad suplides per certificación del registrader de la prepiedad correspondiente, están de manifieste en la Escribanía para que les licitadores puedan examinarles, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Quinta. La subasta se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de Abril próxime, á las des de su

Dado en Madrid á dieciocho de Marzo de mil novecientes oche.

V. B.

El juez de primera instancia, Martinez.

El escribane, Licenciado Vicente Mereno. (A.-134.)

Imp. de A. Alonso, Barbieri, 8 .- Madrid.